

Octavo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

06/4068

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Resolución de 16 de marzo de 2006, por la que se convocan en el 2006 las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional.*

Vista la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional, publicada en el BOC nº 200, de fecha 19 de octubre de 2005.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### RESUELVO

Primero: Convocar para el año 2006 las indemnizaciones establecidas en la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional.

Segundo: La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414B.473 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, con un importe de 55.000 euros.

Tercero: Las ayudas convocadas a través de la presente Resolución tienen por objeto indemnizar a particulares perjudicados por la aplicación de medidas fitosanitarias adoptadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la erradicación y control de los organismos nocivos incluidos en los Anexos I y II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea.

Cuarto: Las ayudas convocadas en la presente Resolución se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva, atendándose las solicitudes según el orden marcado por la fecha de registro de entrada en la Administración. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité de Valoración que, presidido por el Director General de Desarrollo Rural, estará compuesto además por dos técnicos de dicha Dirección, designados al efecto.

Quinto: Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los titulares de explotaciones, las personas físicas o jurídicas que dispongan de vegetales, productos vegetales o plantaciones y los comerciantes de vegetales o productos vegetales legalmente reconocidos, radicados en territorio de Cantabria, cuyos productos resulten afec-

tados por Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural dictadas en ejercicio de las competencias en materia de sanidad vegetal, en las que concurren alguno de los siguientes supuestos:

a) Se declare la contaminación por los organismos nocivos expresados en el artículo 1 de la Orden de bases reguladoras.

b) Se declare la no contaminación de los vegetales previamente inmovilizados por sospecha de contaminación por los organismos nocivos citados en el citado artículo 1 de la Orden de bases reguladoras, siempre que como consecuencia de dicha inmovilización se hubiesen producido daños en las partidas inmovilizadas que puedan ser comprobados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Haber realizado todas las actuaciones indicadas en las Resoluciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural en relación con la declaración de contaminación o probable contaminación de la explotación.

b) En el caso de comerciantes, estar inscritos en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, siempre que por su actividad o características estén obligados a ello.

Sexto: Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo I de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción por parte del solicitante de la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en la que se declare la contaminación o probable contaminación, con una fecha límite del 15 de octubre de 2006. En el caso de declaraciones de contaminación posteriores al 15 de octubre de 2005, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Séptimo: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural. El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del Comité de Valoración, resolverá y notificará la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas hasta el límite establecido en el artículo 61.1 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo. La resolución se notificará a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo.

Cuando la resolución sea dictada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo: Las solicitudes, según modelo de Anexo I de la Orden de bases, se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en los lugares y forma previstos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.
- Ficha de terceros
- Factura justificativa de los gastos de arranque, carga, transporte, descarga, destrucción, desinfección y verte-

dero, excepto para aquellas actuaciones descritas anteriormente que hayan sido realizadas con medios propios, siempre que se encuentren reflejadas en el acta de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.

- Copia del acta oficial de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información.

Noveno: Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.  
06/4069

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

*Resolución aprobando la Propuesta de Redelimitación de la Unidad de Actuación UE B-5.*

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en 22 de octubre de 2003, aprobó definitivamente la Propuesta de Redelimitación de la Unidad de Actuación UE-B5 promovida por doña Rosario del Carmen Valle.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de citado orden jurisdiccional de Cantabria a que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. También podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno. Si, interpuesto dicho recurso de reposición, no fuera notificada resolución expresa al mismo en plazo de un mes, se presumirá desestimado, pudiendo en tal caso interponerse el contencioso-administrativo en plazo de otros seis meses contados a partir de la fecha en que se produzca dicha desestimación presunta. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Bárcena de Cicero, 16 de marzo de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.  
06/4047

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

*Resolución aprobando Convenio Urbanístico relativo a la Unidad de Ejecución B5-1.*

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en 28 de junio de 2005, aprobó definitivamente un Convenio Urbanístico propuesto por «Promociones Río Vallino, S. L.» relativo a la U. E. B5-1.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de citado orden jurisdiccional de Cantabria a que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. También, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno. Si, interpuesto dicho recurso de reposición, no fuera notificada resolución expresa al mismo en plazo de un mes, se presumirá desestimado, pudiendo en tal caso interponerse el contencioso-administrativo en plazo de otros seis meses

contados a partir de la fecha en que se produzca dicha desestimación presunta. Asimismo podrá, interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Bárcena de Cicero, 16 de marzo de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.  
06/4048

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

*Información pública de expediente para obras en suelo rústico, en Treto-La Venera a la nueva Subestación de Ambrosero.*

«Electra de Viesgo Distribución S.L.», ha presentado en este Ayuntamiento solicitud para realizar obras en suelo rústico de este término municipal, consistentes en «Línea de e/s desde la L.A.A.T 55 KV Treto-La Venera a la nueva Subestación de Ambrosero», con arreglo al proyecto del Ingeniero Industrial don Iñigo Malo Badía, visado el 3 de junio de 2005.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escalante, 8 de marzo de 2006.—El alcalde, Pedro José Hado Samperio.  
06/3317

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Resolución aprobando Estudio de Detalle Modificado y Refundido de parcelas, en suelo urbano en San Mamés.*

Ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 3 de marzo de 2006 el «Estudio de Detalle, de iniciativa particular instado por «Expertos en Construcciones y Contratas, S.A.», con domicilio a efectos de notificación en Calle Miguel Artigas, número 6, de Santander, denominado Estudio de detalle Modificado y refundido en Suelo Urbano en San Mamés, según el documento técnico redactado por don Mario Lostal Piñeiro, en representación de EME Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 27 de septiembre de 2005 y planos números 2705-10 y 2705-13 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto don Mario Lostal Piñeiro, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de diciembre de 2005, y que afecta a las parcelas catastrales 4106513VP5140N0001QE (cuyo titular catastral es Expertos de Construcciones y Contratas S.A.) 4106509-VP5140N0001GE (cuyo titular catastral es María Teresa Martínez Aguado) 4106508VP5140N0001YE (cuyo titular catastral es doña Carmen Pacheco Marco e Hijos), 4106510VP5140N0001BE (cuyo titular catastral es EC Construcciones y Contratas S.A.) y 4106506-VP5140N0001AE (cuyo titular catastral es Carmen Pacheco Marco e hijos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001) que establece que los Estudios de Detalle entrarán en vigor una vez efectuada su publicación en el BOC, que promoverá el órgano que lo hubiera aprobado definitivamente.

Interpretando extensivamente a los Estudios de Detalle lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, precitado,